

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, A FIN DE POSTULAR CIENTO TREINTA Y CUATRO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.- INE/CG50/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG50/2015.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, A FIN DE POSTULAR CIENTO TREINTA Y CUATRO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones previstas en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas" identificado con el número INE/CG209/2014.
- III. El quince de octubre de dos mil catorce, el órgano superior de dirección de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015" identificado con el número INE/CG210/2014.
- IV. El nueve de septiembre de dos mil catorce, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente.
- V. El diez de diciembre de dos mil catorce, el órgano superior de dirección de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015".
- VI. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto aprobó la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para postular doscientas cuarenta y cuatro fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015".
- VII. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-246/2014 por la cual declaró inaplicable la porción normativa establecida en el párrafo 1 del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, relativa al plazo para la presentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición para los Procesos Electorales Locales.
- VIII. El veinticuatro de diciembre del año pasado, en acatamiento a la sentencia mencionada, el Consejo General de este Instituto modificó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015", específicamente en el contenido del Lineamiento 3, en los términos siguientes:

"(...) Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente

del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa (...)”

- IX.** Mediante escrito de nueve de enero de dos mil quince, presentado ante la Secretaría Ejecutiva, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática y el representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Partido del Trabajo, solicitaron el registro del Convenio de Coalición Flexible para postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, adjuntando la documentación respectiva. Lo anterior, entre otros, conforme a lo sustentado en la ejecutoria emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veintitrés de diciembre de dos mil catorce en el recurso de apelación SUP-RAP-246/2014.
- X.** El doce de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió la documentación mencionada, a fin de colaborar en el análisis e integración del expediente respectivo.
- XI.** Mediante oficios INE/DEPPP/DPPF/0127/2015 y INE/DEPPP/DPPF/0128/2015 de fecha doce de enero del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a los encargados de Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y al de la Dirección de Pautado, Distribución y Producción, las cláusulas del Convenio de Coalición Flexible celebrado entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, materia de su competencia con la finalidad de que fueran analizadas.
- XII.** Mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0426/2015 de veintitrés de enero del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el anteProyecto de Resolución respecto de la solicitud del registro del Convenio de Coalición Flexible que nos ocupa, para los efectos señalados en el artículo 92, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos.
- XIII.** Mediante oficio INE/PC/024/2015 de fecha veintiséis de enero del presente año, el Presidente del Consejo General de esta autoridad electoral administrativa instruyó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos hacer del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el anteproyecto en cita, con la finalidad de que en su oportunidad, fuera sometido a consideración del órgano superior de dirección.
- XIV.** En sesión extraordinaria privada efectuada los días veintiséis y veintisiete de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el anteProyecto de Resolución respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible para postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1.** Que los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2, así como 87 de la Ley General de Partidos Políticos, constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.
- 2.** Que el artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 2 y 3 del “Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015”, en relación con el plazo para solicitar el registro del convenio de coalición establece que será presentada a más tardar el once de diciembre de dos mil catorce.
- 3.** Que en atención al Considerando que precede, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron con fecha once de diciembre de dos mil catorce, la solicitud del registro de convenio de coalición parcial, la cual fue aprobada por este Consejo General el día dieciocho de diciembre del mismo año.
- 4.** Que con fecha nueve de enero de dos mil quince, los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo presentaron la solicitud de registro del convenio de coalición argumentando lo dispuesto en la ejecutoria dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con número de expediente SUP-RAP-246/2014.

5. Que toda vez que la sentencia citada en el Considerando anterior derivó indirectamente de lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, 26/2014, 28/2014 y 30/2014, es que resulta necesario que esta autoridad electoral analice la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición tomando en consideración lo argumentado en esas decisiones jurisdiccionales.
6. Que el nueve de septiembre de dos mil catorce, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente, en contra de diversos ordenamientos legales, entre ellos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que a su juicio transgredían preceptos constitucionales.

Al respecto, en el Considerando VIGÉSIMO SEXTO de la ejecutoria de referencia, relacionado con el análisis al artículo 87, párrafo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, a la luz del artículo 73, fracción XXIX-U de la Constitución Federal y segundo transitorio del propio decreto publicado en el Diario Oficial el diez de febrero de dos mil catorce, el Alto Tribunal sostuvo lo siguiente:

“(…) respecto de la participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones, la Constitución ordena al legislador federal el establecimiento de un sistema uniforme para los Procesos Electorales Federales y locales, que prevea (i) la solicitud de registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; (ii) la existencia de coaliciones totales, parciales y flexibles, conforme al porcentaje de postulaciones de candidaturas en un mismo proceso bajo una misma plataforma; (iii) la manera en que aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades de escrutinio y cómputo de los votos; y (iv) la prohibición de coaligarse en el primer Proceso Electoral en que participe un partido político.

En este sentido, para efectos del análisis constitucional de los asuntos derivados de la reforma político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, debe concluirse que:

El régimen de coaliciones aplicable tanto a procesos federales como locales, por disposición constitucional, debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la Ley General que expida en materia de partidos políticos; sin que las entidades federativas cuenten, por tanto, con atribuciones para legislar sobre dicha figura.

De este modo, la Ley General de Partidos Políticos, expedida por el Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Capítulo II “De las Coaliciones” (artículos 87 a 92) del Título Noveno “De los Frentes, las Coaliciones y las Fusiones”, prevé las reglas a las que deberán sujetarse los partidos que decidan participar bajo esta modalidad en los Procesos Electorales Federales y locales; sin asignar a las entidades federativas facultad alguna para legislar en torno a algún aspecto no contemplado por dicha ley respecto de tal figura.

Consecuentemente, las entidades federativas no se encuentran facultadas, ni por la Constitución, ni por la Ley General, para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura, ya que el deber de adecuar su marco jurídico-electoral, impuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, no requiere la reproducción de dichas disposiciones a nivel local, si se considera que la citada ley es de observancia general en todo el territorio nacional.

Por tanto, toda regulación sobre coaliciones que se contenga en las leyes de las entidades federativas será inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales.

(…)”

Nota:

Lo subrayado es propio.

7. Que el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-246/2014, promovido por el Partido Político Nacional denominado Morena, en contra de los Acuerdos INE/CG307/2014 e INE/CG308/2014, por los que se aprueba la facultad de atracción respecto a las coaliciones a nivel

local para el Proceso Electoral 2014-2015, así como los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

8. Que en ese sentido, la H. Sala Superior declaró inaplicable la porción normativa del párrafo 1 del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, bajo los argumentos siguientes:

“(…)

Sobre el particular, conviene recalcar que en el caso bajo estudio el Artículo Transitorio en comento no contiene solamente una disposición de carácter temporal que permite transitar durante un proceso de cambio en el sistema jurídico electoral, sino que contiene además una serie de directrices que el Congreso de la Unión debió acatar al momento de emitir los ordenamientos jurídicos que darían cohesión a la reforma constitucional en materia política y electoral aprobada en la presente anualidad.

Es decir, el Poder Reformador de la Constitución determinó que, además de establecer cierta fecha para que el Congreso de la Unión expidiera las leyes federales que permitieran el engranaje electoral con la reforma constitucional, ordenó la observancia de aspectos mínimos que deberían incluirse en dichos ordenamientos legales, los cuales, en el caso del plazo establecido en el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, no fueron respetados, de ahí que le asista la razón al instituto político recurrente, respecto al planteamiento de inaplicación que hace.

Conforme a lo razonado, esta Sala Superior considera que el artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en la porción normativa que dice "a más tardar treinta días" es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al contemplar un plazo distinto al establecido en el artículo Segundo Transitorio; (...)"

Nota:

Lo subrayado es propio.

9. Que de la lectura de la sentencia emitida se desprende que la Sala Superior consideró que la formación de coaliciones constituye un derecho de los partidos políticos y que en todo caso el plazo contemplado en el artículo Segundo Transitorio de la Constitución resulta más favorable para los intereses de los entes políticos que tengan la intención de participar en un Proceso Electoral bajo la figura de coalición. Es así que este instituto atenderá a lo señalado en el artículo 1º de la Carta Magna, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia de sus derechos.
10. Que conforme a lo determinado por los máximos órganos jurisdiccionales, es claro que el sistema de coaliciones para los Procesos Electorales Federales y locales debe ser homogéneo. Que adicionalmente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que el Congreso de la Unión, al promulgar la Ley General de Partidos Políticos, no respetó el plazo previsto en el Transitorio Segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial el diez de febrero de dos mil catorce.
11. Que resulta procedente acudir al principio del efecto útil de las normas¹ a fin de determinar la naturaleza y el alcance de éstas y los precedentes jurisdiccionales de los que ha sido objeto. Lo anterior, a fin de poder dilucidar el sentido del alcance de la normativa expedida por la autoridad, a la luz de la evolución práctica de la norma en cuestión, por lo que es imprescindible acudir a los principios de interpretación señalados por el artículo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los principios generales del derecho. Siendo así que, entre dos posibles sentidos de una norma, debe preferirse la interpretación que confiere pleno efecto al sistema normativo electoral. Así siguiendo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las disposiciones [legales] deben ser interpretadas y aplicadas de manera que la garantía protegida sea verdaderamente práctica y eficaz.
12. Que no escapa a esta autoridad que la sentencia recaída al SUP-RAP 246/2014 se circunscribió a dilucidar la constitucionalidad y legalidad de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015. No obstante, resulta inconcusos que la norma contenida en la Ley General de Partidos resulta aplicable a los Procesos Electorales Federales.

¹ Con relación con el principio de efecto útil de las normas, véase:

Corte Constitucional Colombiana: C-557/1992; C-009/1994; C-145/1994; C-473/1994; C-194/1995; C-600A/1995; C-499/1998; C-617/1998
Así como: Baena, Ricardo y otros. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Estrecho de *Corfu*. Corte Internacional de Justicia

13. Que en consecuencia, frente a la ineludible interpretación de la norma que regula el plazo de registro de convenios de coalición, esta autoridad administrativa electoral considera necesario, conforme a lo señalado en el considerando 11, seguir el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *mutatis mutandis* a las coaliciones federales. Lo anterior, a fin de que las entidades de interés público participen en igualdad de circunstancias en la contienda electoral.
14. Que en ese sentido, los numerales 2 y 3 del "Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015" (en lo sucesivo el Instructivo), los partidos políticos integrantes de una Coalición mediante la cual se postulen candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, deberán presentar ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo, la solicitud de registro del Convenio correspondiente acompañada de la documentación siguiente:

"(...)

2. (...)

- a) *Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes Nacionales de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección nacional facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada otorgada ante la fe de Notario Público.*
- b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc*
- c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
 - *participar en la coalición respectiva;*
 - *la Plataforma Electoral;*
 - *postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa.*
- d) *Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc*

3. *Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el **inciso c)** del numeral que precede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada, de lo siguiente:*

- a) *De la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- b) *De la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a esta autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.*

(...)"

15. Que el artículo 91, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos relacionado con el numeral 4 del Instructivo, el Convenio de Coalición contendrá:

"(...)

4. *El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:*

- a) *La denominación de los Partidos Políticos Nacionales que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*

- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición Parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los Distritos electorales uninominales en los cuales contendrán dichos candidatos.*
- c) *El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por candidaturas específicas.*
- d) *El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.*
- e) *El origen partidario de los candidatos a diputados de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*
- f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*
- g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.*
- h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los Lineamientos que al efecto establezca esta autoridad electoral.*
- i) *El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, bajo los parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para diputados federales inmediata anterior por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- j) *Tratándose de coalición Parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.*
- k) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatos a diputados de mayoría relativa y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*
- (...)"

16. Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible, materia de esta Resolución, se presentó mediante escrito de nueve del mes y año en curso, dirigida al Presidente del Consejo General de este Instituto.

17. Que el artículo 92, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 5 del Instructivo, disponen que el Presidente del Consejo General integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General, para lo cual se auxiliará de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

En ese orden de ideas, el doce de enero del año en curso, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito mediante el cual se solicitó el registro del Convenio de Coalición materia del presente instrumento, con la documentación que se menciona a continuación:

a) Originales:

- Convenio de Coalición Flexible celebrado por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo para postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- Convocatoria, cédula de publicación en los estrados, acta de la sesión ordinaria y Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de once de diciembre del año próximo pasado.
- Convocatoria, difusión, publicación en estrados, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el cuatro de diciembre de dos mil catorce, por medio de la cual se aprobó la emisión de la convocatoria y orden del día para la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional.

- Convocatoria, difusión, publicación en estrados, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, por medio de la cual se aprobó la postulación de candidatos a diputados federales en coalición flexible con el Partido de la Revolución Democrática.
 - Original del Acuerdo ACU-CEN-001/2014 emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática por medio del cual se designa al titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano de dirección.
- b) Copias certificadas:
- Del registro de los CC. Carlos Navarrete Ruiz y Héctor Miguel Bautista López como Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente.
 - Del resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la política de alianzas para el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2014-2015.
 - De la lista de asistencia a la sesión del Comité Ejecutivo Nacional de once de diciembre de dos mil catorce.
 - Del registro como entidad de interés público del Partido del Trabajo.
 - Del registro de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.
 - Del registro de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
 - De los documentos básicos vigentes del Partido del Trabajo.
- c) Diversa documentación:
- Plataforma Electoral 2015-2018 de la Coalición Flexible conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.
 - Cinco discos compactos que contienen el Convenio de Coalición, la Plataforma Electoral en formato digital con extensión .doc, así como la versión integrada del citado Convenio de Coalición.
18. Que derivado de la revisión preliminar del expediente integrado con motivo de la Coalición Flexible que nos ocupa, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0147/2015, de trece de enero de este año, notificado el inmediato día catorce.
 19. Que el dieciséis de enero siguiente, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática desahogó el requerimiento indicado, por medio del cual realizó las aclaraciones que estimó pertinentes.
 20. Que en razón de que el requerimiento aludido únicamente fue desahogado por el Partido de la Revolución Democrática, esta Dirección Ejecutiva determinó dar vista al Partido del Trabajo el diecinueve de enero siguiente, a fin de que dicho instituto político manifestara lo que a su derecho conviniera.
 21. Que el veinte de enero siguiente, el Partido del Trabajo ratificó las aclaraciones manifestadas por la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática.
 22. Que mediante escrito de esa misma fecha, signado por los Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, presentaron en forma impresa y digital la versión integral del Convenio de Coalición Flexible, signado por el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática y por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.
 23. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Presidencia del Consejo General en el análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, con el objeto de obtener el registro del Convenio de Coalición Flexible para postular ciento treinta y cuatro fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

24. Que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática determinó delegar la facultad de aprobar y suscribir el Convenio de Coalición y la Plataforma Electoral al Comité Ejecutivo Nacional de ese partido; lo anterior, conforme a lo señalado en los artículos 93, incisos c) y u); 103, inciso b); 303 y 307 de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen:

“Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

(...)

c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la Plataforma Electoral;

(...)

u) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 103. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

(...)

b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;

(...)

Artículo 303. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, el Consejo correspondiente tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

Artículo 307. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente.

*Corresponde al Consejo Nacional con la participación del **Comité Ejecutivo Nacional** aprobar por **dos terceras partes** la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el **propio Comité Ejecutivo Nacional** con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales.*

(...)”

Por lo que hace al Partido del Trabajo es atribución de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, conocer respecto de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles, así como aprobar la respectiva Plataforma Electoral; conforme a lo establecido en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de los Estatutos vigentes del citado instituto político, que a la letra indica:

“Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

(...)

c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible (...)”

25. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificó que al Convenio de Coalición se acompañara la documentación que acredite que los órganos competentes aprobaron la coalición cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

a) Respecto a los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, acreditan que conforme a los artículos 93, incisos c) y u); 103, inciso b), 303 y 307 de su norma estatutaria, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el dieciocho de octubre de dos mil catorce, delegó la facultad al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar y suscribir el Convenio de Coalición y la Plataforma Electoral. Aunado a lo anterior, en Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el once de diciembre del año próximo pasado,

se aprobó la Coalición con el Partido del Trabajo, el Convenio respectivo y la Plataforma Electoral.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la sesión del Comité fue emitida por su Secretario General con fecha diez de diciembre del año pasado, notificada por estrados y celebrada el inmediato día once, conforme a lo estipulado en el artículo 100; 104, inciso b); 105, inciso b) y 114, inciso b) del Estatuto. La aludida sesión contó con la asistencia de 14 de los 24 integrantes del Comité Ejecutivo Nacional acreditados ante este Instituto, así como con la aprobación por unanimidad de votos de integrar la Coalición, del Convenio, de la Plataforma Electoral y delegar la facultad de suscribir el Convenio a su Presidente Nacional.

b) Respecto a la documentación correspondiente al Partido del Trabajo, se advierte que conforme a lo señalado en los artículos 39 y 39 Bis de los Estatutos vigentes la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional. Asimismo, se constató que la convocatoria a la sesión de dicha Comisión fue emitida por la Comisión Coordinadora Nacional con fecha cuatro de diciembre del año pasado, notificada en los estrados del partido y vía correo electrónico, así como celebrada el diez de diciembre de ese mismo año. La aludida sesión contó con la asistencia de 90 de los 117 integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, acreditados ante este Instituto, así como con la aprobación por unanimidad de votos de la Coalición, del Convenio respectivo, de la Plataforma Electoral y se facultó a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional para que de manera conjunta firmaran el Convenio de Coalición.

En consecuencia, esta autoridad electoral administrativa considera que se cumple con lo establecido por el numeral 3, incisos a) y b) del Instructivo.

26. Que la Presidencia del Consejo General de este Instituto constató que los órganos facultados estatutariamente aprobaron los siguientes actos: la participación en una Coalición Flexible y la Plataforma Electoral que sostendrán las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en los ciento treinta y cuatro Distritos electorales uninominales; la autorización para que el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática y los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebraran y suscribieran el Convenio de Coalición Flexible de conformidad con el artículo 89, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, relacionado con el numeral 2, inciso c) del Instructivo.

27. Que el Convenio de Coalición Flexible fue signado por el licenciado Carlos Navarrete Ruiz, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

En consecuencia, esta autoridad electoral administrativa considera que se cumple con lo establecido por el numeral 4, inciso a) del Instructivo.

28. Que con fecha quince de enero del año en curso, se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los oficios INE/DPPyD/572/2015 e INE/UTF/DRN/0290/2015 signados por los Encargados del Despacho de la Dirección de Pautado, Producción y Distribución, así como el de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por cuanto hace a las observaciones que formularon los funcionarios en comento, es de precisar que respecto a la pauta, ésta no requiere modificación toda vez que se trata de una Coalición Flexible.

No obstante, de conformidad con lo señalado en el artículo 167, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es responsabilidad de los partidos políticos integrantes de una Coalición contemplar la distribución de tiempo en radio y televisión, conforme a las pautas aprobadas por el Comité respectivo, para los candidatos de la Coalición y para los candidatos de cada partido.

En relación a las recibidas por la Unidad Técnica, es de mencionar que la norma aplicable al financiamiento de la Coalición y que debe observar el Comité de Administración respectivo, es el Reglamento de Fiscalización.

29. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral verificó que la versión integral del Convenio de Coalición Flexible, identificado como ANEXO UNO (en dieciocho fojas), cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 91, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, relacionado con el numeral 4, del Instructivo, a saber:

- a) La cláusula PRIMERA establece que la Coalición Flexible denominada *Coalición de Izquierda Progresista*, está conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.
- b) La cláusula SEGUNDA indica que el origen de la Coalición Flexible es la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.
- c) La cláusula TERCERA refiere los procedimientos para postular candidatos por parte de los partidos coaligados en ciento treinta y cuatro Distritos electorales uninominales.
- d) La cláusula CUARTA refiere que los órganos de gobierno de los partidos políticos coaligados adoptaron la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos al multicitado cargo de elección popular.
- e) La cláusula QUINTA establece el origen partidario de los candidatos a Diputados Federales de mayoría relativa que serán postulados por la coalición y señala el grupo parlamentario en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Es de señalar que en algunos Distritos existe discrepancia entre los nombres de las cabeceras distritales referidas en el Convenio de Coalición y el Atlas de Resultados Electorales 1991-2012, a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA
TABASCO	4	CENTRO
TABASCO	6	CENTRO

Ahora bien, los nombres correctos de las cabeceras distritales de conformidad con el Atlas de Resultados Electorales 1991-2012, son los siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA
TABASCO	4	VILLAHERMOSA
TABASCO	6	VILLAHERMOSA

Es preciso mencionar que, en caso de existir cualquier otra discrepancia de denominación de las cabeceras distritales se entenderán como correctas las que señala el citado Atlas.

- f) La cláusula SEXTA establece que con la finalidad de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, la representación legal de la Coalición la ostentarán los representantes de los partidos políticos integrantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, de la forma siguiente:
 - Ante los Consejos Distritales de esta autoridad, la representación del partido político que encabece la fórmula de candidatos a diputados del Congreso de la Unión.
 - En los casos no previstos, la Comisión Coordinadora de la Coalición determinará qué partido ostentará dicha representación.

Asimismo, se establece que cada partido político conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Nacional Electoral, así como ante las mesas directivas de casilla.

- g) La cláusula SÉPTIMA establece que los partidos integrantes de la Coalición se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, como si se tratara de un solo partido.
- h) La cláusula OCTAVA señala las aportaciones que cada partido político integrante de la Coalición definirá para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización.
- i) La cláusula NOVENA señala la distribución de la prerrogativa de acceso en radio y televisión, en la cual se estipula que cada partido ejercerá ese derecho en forma individual.

Al respecto, es oportuno indicar que será responsabilidad de los partidos políticos integrantes contemplar la distribución de tiempo de radio y televisión, conforme a las pautas aprobadas por el Comité respectivo, para los candidatos de la Coalición y para los candidatos de cada partido;

lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 167, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- j) La cláusula DÉCIMA indica que la Comisión Coordinadora Nacional será el órgano superior de dirección de la Coalición.
 - k) La cláusula DÉCIMA PRIMERA refiere que del total de las candidaturas que cada partido integrante designe, deberán garantizar la paridad de género.
 - l) La cláusula DÉCIMA SEGUNDA refiere los Distritos electorales en los que contendrá la coalición.
 - m) La cláusula DÉCIMA TERCERA señala que tratándose de responsabilidad administrativa electoral de la que deriven sanciones, cada partido asumirá la totalidad de la sanción del Distrito electoral o fórmula de candidatos que encabece.
 - n) La cláusula DÉCIMA CUARTA indica que para el caso de elecciones federal y locales concurrentes, los integrantes de la Coalición procurarán participar de manera conjunta bajo los principios y compromisos del ámbito federal.
 - o) La cláusula DÉCIMA QUINTA establece que los partidos integrantes conformarán una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales para participar en el Proceso Electoral Federal.
 - p) La cláusula DÉCIMA SEXTA establece el domicilio legal de la Coalición.
- 30.** Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral constató que la Plataforma Electoral adjunta al Convenio de Coalición Flexible cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) y 88, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; toda vez que es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulan los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en su respectiva Declaración de Principios y Programa de Acción; documento identificado como ANEXO DOS que en veinte fojas forma parte integral de la presente Resolución.
- 31.** Que por lo expuesto y fundado, particularmente en lo señalado en los Considerandos 11, 12 y 13 de la presente Resolución, la Presidencia de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud del Convenio de Coalición Flexible para postular ciento treinta y cuatro fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Instructivo emitido por el Consejo General para tal efecto.

En consecuencia, el Consejero Presidente somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 43, 44, párrafo 1, incisos i), j) y ff); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el multicitado Instructivo, la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el registro del Convenio de Coalición Flexible presentado por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para postular ciento treinta y cuatro fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, el cual tendrá efectos en igual número de Distritos electorales uninominales que representan el 44.66% de los trescientos en que se divide el país; lo anterior, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO. Para efectos del registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas políticas los candidatos de la Coalición Flexible integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, acorde con lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

CUARTO. Inscribáse el Convenio de Coalición en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Comuníquese por correo electrónico el contenido de la presente Resolución a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ANEXO UNO

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo fracciones I, II y III; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, el día siete de junio del año 2015, se elegirán a los candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
2. Que en términos del artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales, tienen intervención en los procesos electorales y como fin el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.
3. Que el artículo 23 numeral 1, incisos a), b) y f), 87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos señalan como uno de los derechos de los partidos políticos para fines electorales el de formar coaliciones para postular a los mismos candidatos en las elecciones federales de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
4. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, decidieron formar coalición electoral flexible para la elección de los candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el principio de mayoría relativa, para participar en el proceso electoral federal 2014-2015.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- El C. CARLOS NAVARRETE RUIZ, en representación del Partido de la Revolución Democrática, en adelante PRD, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a) y c) del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; y 104 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, acreditó:

a) Que el día 18 de octubre de 2014, el primer pleno extraordinario del IX Consejo Nacional aprobó el resolutivo del relativo a los criterios de la política de alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales locales del 2014 y 2015, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

“RESUELVE

Primero.- *En todo caso, la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática estará sujeta a lo aprobado en el XIV Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en Oaxtepec, Estado de Morelos, los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de conformidad a lo citado en el considerando V del presente resolutivo.*

Segundo.- *Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos legislativos y de gobierno que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.*

Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el país.

No existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general ni con el Partido Acción Nacional ni con el Partido Revolucionario Institucional.

Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más amplias y más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional.

Tercero.- *Los Comités ejecutivos de los Estados con proceso electoral concurrente deberán observar los presentes lineamientos para los procesos electorales del 2015.*

Cuarto.- *Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral federal o, en su caso, los procesos electorales locales de cualquier entidad federativa que tenga elección constitucional en el 2015.”*

b) Que el día 11 de Diciembre de dos mil catorce, se celebró la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual, con base en los artículos 89 incisos a) y c); de la Ley General de Partidos Políticos; 103, 305, 306, 307 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, se aprobó:

- o El convenio de Coalición Electoral flexible para la elección de **candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática.
- o La plataforma electoral de la coalición;
- o Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa; y
- o Se autorizó al Presidente Nacional para que suscriba y rubrique el convenio de coalición electoral flexible para las elecciones de candidatas y diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del Partido la Revolución Democrática con el Partido del Trabajo.

SEGUNDA.- El C. CARLOS NAVARRETE RUIZ, declara que en su calidad de Presidente Nacional del PRD, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 104, inciso e) del Estatuto de dicho partido político, así como por el mandato expreso que le confirió el Consejo Nacional, para suscribir el convenio de coalición electoral y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la constancia de registro

de su nombramiento, expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Finalmente declara que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en el número 84, de la avenida Benjamín Franklin, colonia Escandón, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

TERCERA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro legal de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhiben copia certificada de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a) y c) del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; y 39 y 39 bis del Estatuto del Partido del Trabajo, acreditó:

- a) Que el día 10 de Diciembre de dos mil catorce, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en el artículo 39 bis y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, se aprobó contender en coalición electoral flexible para la elección de Diputados Federales al Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa con el Partido de la Revolución Democrática, durante el presente Proceso Electoral Federal.
- b) Que el día 10 de Diciembre de dos mil catorce, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 89 incisos a) y c); de la Ley General de Partidos Políticos; 39, 39 bis, 43, 44, 118, 119, 119 bis; 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, se aprobó:
 - Participar en el proceso electoral bajo la figura de coalición
 - El convenio de Coalición Electoral flexible para las elecciones de Diputados Federales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática.
 - La plataforma electoral de la coalición;
 - Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa; y
 - Se autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para que suscriba y rubrique el convenio de coalición electoral flexible para las elecciones de Diputados Federales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática.
 - Se autorizó a los C.C Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del INE para realizar las modificaciones necesarias al convenio de coalición.

Finalmente declararon que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en el inmueble marcado con el número 47 de la Avenida Cuauhtémoc, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, Distrito Federal y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LL0, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio.

CUARTA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, están facultados conforme a los Estatutos vigentes que

rigen la vida interna del Partido del Trabajo y además por la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en el acta correspondiente que se anexa a la presente, para firmar el presente convenio de coalición, personalidad que queda debidamente acreditada con la copia certificada y expedida por el C. LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, donde se acredita a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, misma que se acompaña al presente Convenio.

QUINTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

SEXTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral flexible para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales integrantes de esta coalición electoral flexible para la elección de candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, son:

- a) Partido de la Revolución Democrática; y
- b) El Partido del Trabajo.

La denominación de la coalición será: **"COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA"**

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen constituirse en coalición electoral flexible para la elección Constitucional de candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a celebrarse el día siete de junio del año 2015; que lo que le da origen es la realización de la misma, es la elección de los citados cargos de elección popular a Diputados Federales bajo la modalidad de coalición flexible.

TERCERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, será de conformidad a los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y en los términos del presente convenio.

Las partes se comprometen a postular y registrar como coalición a las fórmulas de candidatos a Diputados Federales del Congreso de la Unión a elegirse por el principio de mayoría relativa en 134 distritos electorales, de conformidad con el presente convenio de coalición.

CUARTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente convenio.

Las partes y los candidatos se comprometen a sostener la plataforma electoral a la que se sujetarán los candidatos postulados por la misma.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, el señalamiento, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos a diputados federales de los **134** distritos electorales que serán postulados y registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

Lo cual quedará registrado en los siguientes términos:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	PERTENENCIA A PARTIDO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	SANTA ROSALIA	PT
BAJA CALIFORNIA SUR	2	LA PAZ	PRD

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	PERTENENCIA A PARTIDO
DISTRITO FEDERAL	1	GUSTAVO A. MADERO	PRD
DISTRITO FEDERAL	2	GUSTAVO A. MADERO	PRD
DISTRITO FEDERAL	3	AZCAPOTZALCO	PRD
DISTRITO FEDERAL	4	IZTAPALAPA	PRD
DISTRITO FEDERAL	5	TLALPAN	PT mujer
DISTRITO FEDERAL	6	GUSTAVO A. MADERO	PRD
DISTRITO FEDERAL	7	GUSTAVO A. MADERO	PRD
DISTRITO FEDERAL	8	CUAUHTÉMOC	PRD
DISTRITO FEDERAL	9	VENUSTIANO CARRANZA	PRD
DISTRITO FEDERAL	10	MIGUEL HIDALGO	PRD
DISTRITO FEDERAL	11	VENUSTIANO CARRANZA	PRD
DISTRITO FEDERAL	12	CUAUHTÉMOC	PRD
DISTRITO FEDERAL	13	IZTACALCO	PRD
DISTRITO FEDERAL	14	TLALPAN	PRD
DISTRITO FEDERAL	15	BENITO JUÁREZ	PRD
DISTRITO FEDERAL	16	ÁLVARO OBREGÓN	PRD
DISTRITO FEDERAL	17	CUAJIMALPA DE MORELOS	PRD
DISTRITO FEDERAL	18	IZTAPALAPA	PRD
DISTRITO FEDERAL	19	IZTAPALAPA	PRD
DISTRITO FEDERAL	20	IZTAPALAPA	PT
DISTRITO FEDERAL	21	MILPA ALTA	PRD
DISTRITO FEDERAL	22	IZTAPALAPA	PRD
DISTRITO FEDERAL	23	COYOACÁN	PRD
DISTRITO FEDERAL	24	COYOACÁN	PT mujer
DISTRITO FEDERAL	25	IZTAPALAPA	PRD
DISTRITO FEDERAL	26	MAGDALENA CONTRERAS	PT
DISTRITO FEDERAL	27	TLÁHUAC	PRD
GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO	PRD
GUERRERO	2	IGUALA	PRD
GUERRERO	3	ZIHUATANEJO	PRD
GUERRERO	4	ACAPULCO	PRD
GUERRERO	5	TLAPA	PT
GUERRERO	6	CHILAPA	PRD
GUERRERO	7	CHILPANCINGO	PRD
GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	PRD
GUERRERO	9	ACAPULCO	PRD
MEXICO	2	TEOLOYUCÁN	PRD

MEXICO	3	ATLACOMULCO DE FABELA	PRD
MEXICO	4	NICOLÁS ROMERO	PRD
MEXICO	5	TEOTIHUACÁN DE ARISTA	PRD
MEXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRD
MEXICO	7	CUAUTITLÁN IZCALLI	PT
MEXICO	8	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	PRD
MEXICO	9	IXTLAHUACA DE RAYÓN	PRD
MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS	PRD
MEXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	PRD
MEXICO	12	IXTAPALUCA	PRD
MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS	PRD
MEXICO	14	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	PRD
MEXICO	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	PT
MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	PT
MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	PRD
MEXICO	18	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	PRD
MEXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRD
MEXICO	20	CD. NEZAHUALCOYOTL	PRD
MEXICO	21	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRD
MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PT
MEXICO	23	VALLE DE BRAVO	PRD
MEXICO	24	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRD
MEXICO	25	CHIMALHUACÁN	PRD
MEXICO	26	TOLUCA DE LERDO	PRD
MEXICO	27	METEPEC	PT
MEXICO	28	ZUMPANGO DE OCAMPO	PRD
MEXICO	29	CD. NEZAHUALCOYOTL	PRD
MEXICO	30	CD. NEZAHUALCOYOTL	PRD
MEXICO	31	CD. NEZAHUALCOYOTL	PRD
MEXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRD
MEXICO	33	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	PRD
MEXICO	34	TOLUCA DE LERDO	PRD
MEXICO	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PT
MEXICO	36	TEJUPILCO DE HIDALGO	PRD
MEXICO	37	CUAUTITLÁN	PRD
MEXICO	38	TEXCOCO DE MORA	PRD
MEXICO	39	REYES ACAQUILPAN, LOS	PRD
MEXICO	40	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	PT
MORELOS	1	CUERNAVACA	PRD
MORELOS	2	JIUTEPEC	PRD

MORELOS	3	CUAUTLA	PRD
MORELOS	4	JOJUTLA	PT mujer
MORELOS	5	YAUTEPEC	PRD
MICHOACAN	1	LAZÁRO CÁRDENAS	PRD
MICHOACAN	2	PURUANDIRO	PRD
MICHOACAN	3	HEROICA ZITÁCUARO	PRD
MICHOACAN	4	JIQUILPAN DE JUÁREZ	PRD
MICHOACAN	5	ZAMORA DE HIDALGO	PT
MICHOACAN	6	CIUDAD HIDALGO	PRD
MICHOACAN	7	ZACAPU	PT
MICHOACAN	8	MORELIA	PT
MICHOACAN	9	URUAPAN DEL PROGRESO	PRD
MICHOACAN	10	MORELIA	PRD
MICHOACAN	11	PÁTZCUARO	PRD
MICHOACAN	12	APATZINGAN DE LA CONSTITUCIÓN	PRD
NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	PRD
NAYARIT	2	TEPIC	PRD
NAYARIT	3	COMPOSTELA	PT
NUEVO LEON	1	SANTA CATARINA	PT
NUEVO LEON	2	APODACA	PT
NUEVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO	PT
NUEVO LEON	4	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	PRD
NUEVO LEON	5	MONTERREY	PT
NUEVO LEON	6	MONTERREY	PRD
NUEVO LEON	7	MONTERREY	PRD
NUEVO LEON	8	GUADALUPE	PRD
NUEVO LEON	9	LINARES	PT
NUEVO LEON	10	MONTERREY	PRD
NUEVO LEON	11	GUADALUPE	PT
NUEVO LEON	12	CADEREYTA JIMÉNEZ	PRD
OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PRD
OAXACA	2	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	PRD
OAXACA	3	HERÓICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	PRD
OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	PT
OAXACA	5	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	PRD
OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	PRD o PT según resultado de la encuesta, lo que se precisara antes del registro legal de candidatos

OAXACA	7	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	PRD
OAXACA	8	OAXACA DE JUÁREZ	PRD
OAXACA	9	SANTA LUCIA DEL CAMINO	PRD
OAXACA	10	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	PRD
OAXACA	11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PRD
SONORA	1	SAN LUIS RÍO COLORADO	PRD
SONORA	2	NOGALES	PRD
SONORA	3	HERMOSILLO	PRD
SONORA	4	GUAYMAS	PRD
SONORA	5	HERMOSILLO	PRD
SONORA	6	CD. OBREGÓN	PT
SONORA	7	NAVOJOA	PRD
TABASCO	1	MACUSPANA	PRD
TABASCO	2	HEROICA CÁRDENAS	PRD
TABASCO	3	COMALCALCO	PRD
TABASCO	4	CENTRO	PRD
TABASCO	5	PARAÍSO	PRD
TABASCO	6	CENTRO	PT mujer joven
VERACRUZ	10	JALAPA	PT

De resultar electos, los candidatos a Diputados Federales postulados por la coalición, pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su origen partidario en términos del cuadro que antecede.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar, la solicitud de registro de los candidatos de las formulas a Diputados Federales del Congreso de la Unión a elegirse por el Principio de Mayoría Relativa, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 237 inciso b), 238 y 239 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 241 del citado ordenamiento.

SEXTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, la representación de la coalición la ostentara los representantes de los partidos políticos coaligados ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

- a) Ante los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, la representación del partido político que encabece la fórmula de candidatos a diputados del Congreso de la Unión, respectivamente;
- b) En los casos no previstos la Comisión Coordinadora de la coalición determinara que partido ostentara la representación de la coalición.

De forma adicional, de conformidad el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

SÉPTIMA.- Los partidos políticos coaligados manifiestan de conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que se sujetaran a los topes de gasto de campaña que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a la legislación aplicable, para la elección en la que participa la coalición.

OCTAVA.- Que en términos del artículo 91 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público por concepto de gastos de campaña, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA aportará el 20 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.

PARTIDO DEL TRABAJO aportará el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.

- a) Adicionalmente a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.
- b) Las aportaciones de los partidos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de los candidatos de la coalición, su distribución, será conforme al presupuesto y lineamientos que para tal efecto que apruebe la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.
- c) Para la Administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, **las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración** que estará integrado por un representante designado por cada uno de los partidos coaligados.
- d) Del reporte de los gastos de campaña, así como la documentación soporte de la misma, se entregará una copia a cada uno de los integrantes de la coalición.
- e) El **uso, control, administración, distribución e informe** de los recursos aportados por los partidos políticos nacionales a la coalición electoral, serán autorizados directamente por el Consejo de Administración, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de campaña, en los términos del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos.
- f) Los partidos políticos coaligados convienen que el Consejo de Administración es la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos los cuales no deberán exceder a un plazo mayor de quince días para su liquidación previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.
- g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
- h) En caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la Coalición, éstos deberán ser distribuidos de manera proporcional entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie y efectivo recibidas por los candidatos de la coalición, los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el partido de la coalición que lo aportó con el objeto de que al final de las campañas electorales, el informe de gastos de campaña lo realice el partido de la coalición que haya hecho las aportaciones en especie y efectivo de manera adicional al presente convenio.

En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos de los remanentes se asignará en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre los partidos coaligados.

El responsable de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad Técnica de Fiscalización la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.

- i) En caso de existir pasivos documentados al término de las campañas, estos se distribuirán de acuerdo al partido político que encabece la fórmula de candidatos en el distrito o distritos respectivos si fuesen de un mismo partido, en caso de que el pasivo fuese de varios distritos y de diferentes partidos coaligados, éstos se distribuirán proporcionalmente a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral vigente.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numeral 3 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con los artículos 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **cada partido político integrante** de la coalición accederá a su respectiva prerrogativa en radio y

televisión, **ejerciendo su derecho por separado** y promoverán a los candidatos de la coalición conforme a la cobertura en dichos distritos electorales.

La Comisión Coordinadora Nacional conformará la Comisión de Radio y Televisión, asimismo aprobará la estrategia, diseño e imagen de campaña de los candidatos de la coalición a fin de potenciar la difusión de la campaña de la coalición, y determinará la distribución de mensajes a campañas, candidaturas y para cada distrito electoral en los que participe.

DÉCIMA.- Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la coalición electoral, la Comisión Coordinadora Nacional que se integra con los presidentes nacionales o su equivalente de los partidos políticos coaligados. Para la toma de decisiones se privilegiara el consenso, de no ser posible este, las decisiones se ponderarán de acuerdo a la fuerza electoral obtenida por cada partido político en la última elección de diputados federales.

La Comisión Coordinadora Nacional conformará e instalará coordinaciones estatales y distritales de la coalición para la operación y desarrollo de las campañas de sus candidatos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que del total de las candidaturas, que a cada partido coaligado corresponda designar, para Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa del Congreso de la Unión, deberán garantizar que la integración sea del 50% hombres y 50% mujeres a fin de resguardar la paridad de género en las candidaturas dando cabal cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que los 134 distritos electorales en los que participará la presente coalición serán los definidos y enlistados en la cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción del distrito electoral o formula de candidatos que encabece.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que de conformidad con las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales concurrentes con la elección federal y durante el año 2015, los partidos políticos integrantes de la coalición, procuraran lo conducente para participar de manera conjunta, bajo los principios y compromisos de la coalición electoral del ámbito federal.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal de referencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

DECIMA SEXTA.- El domicilio legal de la Coalición, será el ubicado en Monterrey 50, colonia Roma sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente convenio de coalición será presentado ante el Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de diciembre del año dos 2014, para los efectos legales a los que haya lugar.

¡Democracia ya, Patria para todos!

**CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ

SILVANO GARAY ULLOA

ANEXO DOS

PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

2015 - 2018

El modelo económico, social, político e ideológico neoliberal que se ha venido aplicando en el contexto de la globalización de la que México forma parte, y el sistema capitalista mundial, atraviesan por una profunda crisis. La aplicación a ultranza de este modelo ha llevado a México a situaciones económica, social y de seguridad pública insostenibles.

Nuestro país vive una profunda crisis social, política y de los derechos humanos, que se expresa en el malestar ciudadano acumulado por décadas, que es el resultado del hartazgo por la presencia del crimen organizado que no cesa, y además por su involucramiento con la política y su penetración en las instituciones.

México requiere construir un Estado social democrático y de derecho; fortalecer su democracia, garantizar que la pluralidad política se exprese en gobernabilidad; estabilidad política, paz social, bienestar, y pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado debe actuar como garante de los derechos humanos integrales de la población: el derecho a la vida, la paz, la seguridad, la justicia, la igualdad ante la ley, debe dar plenas garantías a la propiedad y al libre ejercicio del trabajo, estudio y recreación.

Sin embargo, construir una sociedad democrática exige también, que se promueva el bienestar basado en la igualdad social; demanda la construcción de un piso básico de satisfactores sociales para lograr el acceso a las oportunidades de desarrollo humano, para todas y todos los mexicanos. Es insostenible tanta desigualdad, ésta lacera nuestra convivencia y se constituye en lastre para el crecimiento. México reclama un cambio de rumbo. El actual sólo ha generado estancamiento y en muchos aspectos, detrimento de la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos.

Nuestro país exige cambiar el modelo económico vigente, privatizador, que profundiza las desigualdades, deteriora el bienestar de la gente y cancela la esperanza de una vida mejor, sobre todo para los jóvenes; por uno democrático que permita la reconversión total de la economía. Las tres últimas décadas representan una pesadilla neoliberal de mediocre crecimiento del PIB (1.9%) y pérdida del poder adquisitivo de los salarios del 67.5%. La reforma fundamental de este nuevo modelo, consistirá en el impulso al empleo digno, para todas y todos, con salarios suficientes para que las familias de trabajadoras y trabajadores, puedan comer bien, educarse, tener salud, vestido, vivienda y acceso a la cultura.

Nuestro país se ha venido deslizando rápidamente hacia una crisis múltiple marcada por tres factores fundamentales: a) el estancamiento económico, b) la crisis social y política, y c) una creciente incertidumbre sobre nuestro país en los meses por venir. Frente a todo lo anterior, emergieron y se han mantenido firmes los movimientos sociales que han surgido en los últimos meses, motivados principalmente por los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y los padres de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, Guerrero. Desde hace tiempo la situación era ya inaguantable para la mayoría de la población, tanto por la situación económica como por la inseguridad, así como respecto a la corrupción, impunidad y autoritarismo gubernamentales. La tragedia de los jóvenes normalistas de Ayotzinapa sin duda ha sido "la gota que derramó el vaso". Con ello se ha desatado la indignación y la ira popular.

Los legisladores del PRD y del PT impulsarán en el Congreso de la Unión nuestra Plataforma, dando prioridad a las siguientes iniciativas legislativas:

- **Recuperación de los salarios y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal.**
- **"Comisión para la Verdad y la Justicia", que dilucide y esclarezca la situación de todas aquellas personas desaparecidas.**
- **Una nueva reforma laboral que restituya las conquistas y derechos ganados por los trabajadores hasta antes de la contrarreforma laboral aprobada en el año 2012.**

- Una Reforma Constitucional que garantice la canalización de al menos el 8% del Producto Interno Bruto al sector salud para lograr una cobertura total de los servicios y su mayor especialización.
- Combatir hasta erradicar la violencia de género, los feminicidios y la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas. Prevenir, reprimir y sancionar también los secuestros y el cobro de piso.
- Vigorizar el sistema municipalista a efecto de que el municipio cuente con un órgano de gobierno con efectiva participación ciudadana.
- Regular rigurosamente la transparencia de licitaciones y concesiones, especialmente las de comunicaciones y transportes.
- Apoyo a los jóvenes con Becas Salario y transporte público gratuito a todos los estudiantes del país.
- Consolidar las instituciones que se han creado para la defensa de los derechos de las mujeres y garantizar que todas las instituciones y organismos del Estado, así como las transformaciones en sus prácticas políticas y programas para garantizar la igualdad entre los géneros y se conviertan en espacios libres de discriminación y violencia de género.
- Promover el endurecimiento de sanciones por contaminación ambiental e impulsar una cultura de preservación integral del medio ambiente.
- Que se cumpla la promesa de bajar el precio de los energéticos. La suspensión inmediata de los aumentos al precio de las gasolinas, gas, diesel y energía eléctrica.
- Legislaremos para prohibir la técnica del *fracking*, porque daña gravemente nuestro medio ambiente.
- Trabajaremos en la construcción de las mayorías legislativas para revertir las contrarreformas energéticas a los artículos 27 y 28 en defensa de nuestra soberanía energética.
- Reforma Política del Distrito Federal para lograr derechos plenos de las y los capitalinos y expresarlos en una Constitución local.
- Llevar a cabo una Reforma Agraria Integral para que los pueblos recuperen su derecho a la tierra. Nos comprometemos a legislar decididamente por el rescate al campo mexicano para generar mayor inversión al rubro y garantizar la soberanía alimentaria del país.

SALARIO JUSTO, EQUIVALENTE A LA LÍNEA DE BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS LOS TRABAJADORES, EMPLEOS DIGNOS Y REFORMA LABORAL PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS Y EL IMPULSO DE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO SUSTENTABLE

- Impulsar la recuperación de los salarios mínimos, de tal modo que los trabajadores perciban al menos el salario equivalente a la línea de bienestar; se iniciará en una primera etapa con el ingreso equivalente a la línea de bienestar mínimo estimada por el CONEVAL, tal como lo ordena la Constitución.
- La política salarial debe reajustar salarios, no en torno a la inflación prevista, sino en función de la inflación pasada y del crecimiento de la productividad.
- Desvincular el salario mínimo como unidad de cuenta para otros propósitos distintos a la determinación salarial, tal y como fue aprobado por la ALDF.
- Revisar la política laboral para los trabajadores eventuales y por honorarios y en general, los que no tienen protección sindical y colectiva, para que cuenten con estabilidad laboral y perciban al menos el ingreso equivalente a la línea de bienestar mínimo, tal y como se propone por el gobierno del Distrito Federal.
- Estimular a las empresas salarialmente responsables.
- Garantizar que se cumplan efectivamente los derechos laborales y las normas vinculadas a salarios y empleo digno.
- Activar y fortalecer estrategias de desarrollo y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal; de tal modo, que la política de mejora salarial sea económicamente sostenible con el fomento al desarrollo productivo y el crecimiento económico.
- Impulsar el modelo socioeconómico de las cooperativas.
- Estimular el diálogo social sobre salarios mínimos y promover políticas económicas más activas para el crecimiento económico de calidad, la productividad y la competitividad.

- Impulsar una reforma laboral democrática, para que brinde garantías de seguridad, capacitación, empleo y remuneración digna para los trabajadores y las trabajadoras, y revertir las contrarreformas que atentaron contra los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores mexicanos. Crear tribunales laborales autónomos que no dependan del ejecutivo. El trabajador será sujeto activo en seguridad e higiene, y en la dirección y administración de la empresa. Promover la inhabilitación ante hacienda y el IMSS, de los patrones por incumplimiento grave de sus obligaciones con las trabajadoras y trabajadores.
- Se propone que la reforma laboral que se convenga en México se base en la participación de todos los sectores involucrados y buscando indeclinablemente que los acuerdos sean por consenso.
- Fomentaremos el impulso de una nueva cultura laboral y empresarial democrática.
- Crear el Instituto Nacional de Inspección en el Trabajo para la prevención, vigilancia y sanción, quitando esta prerrogativa a la STPS.
- Impulsar acciones legales, expresas y específicas en materia de seguridad e higiene. Feminización de la inspección.
- Promover la transparencia y democracia en la seguridad social.
- Impulsar la Ley de Maternidad y feminizar el derecho procesal del trabajo.
- Crear una política industrial que tenga como objetivos una menor dependencia tecnológica, modernizar la infraestructura industrial del país, dinamizar el mercado interno, crear empleos, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial; establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social. El impulso a la pequeña y mediana empresa para insertarla en los mercados nacional e internacional.
- Impulsar a través de la banca de desarrollo el crecimiento interno estimulando a las micro, pequeñas y medianas empresas; así como comunidades, organizaciones cooperativas y casas de ahorro, que generen empleo para jóvenes, mujeres, grupos vulnerables en pobreza y marginación.
- Impulsar el Presupuesto Participativo y la Contraloría Social en la que se incluya aportes de diversos sectores sociales.

PERSISTIREMOS EN EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD E IMPULSAREMOS LA UNIVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES

- El PRD y el PT tenemos en la búsqueda de la igualdad social nuestro mayor propósito. La pobreza es sin duda una de las expresiones más dramáticas de la desigualdad. Ambas, la desigualdad y pobreza son rasgos perennes de nuestra realidad social; resultado de la naturaleza excluyente de todos los modelos económicos adoptados. El fenómeno de la pobreza representa una enorme deuda social y por ello una reivindicación impostergable.
- La estrategia más sólida para superar en forma definitiva la pobreza, hace necesario el crecimiento de la economía, crear empleos dignos bien remunerados, impulsar una política social que garantice una buena educación, salud y vivienda.
- Impulsaremos un crecimiento económico alto y sustentable, en el cual la distribución equitativa de la riqueza debe ser la base del combate a la pobreza.
- Política social sustentada en la universalización de los derechos y no en el asistencialismo. Por ello legislaremos para mejorar las pensiones, el seguro del desempleo, y salud de calidad para todos y todas las mexicanas.
- Implementaremos una política de redistribución del ingreso a través de una reforma hacendaria integral progresiva que cobre más impuestos a los que más tienen.

REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PAZ Y LA ESTABILIDAD SOCIAL, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO, CON PLENO GOCE DE LAS LIBERTADES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LOS HABITANTES DEBEN DISFRUTAR DE UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE, IMPARCIAL, PRONTA, EXPEDITA Y COMBATIR RADICALMENTE LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD.

- La seguridad es un derecho inalienable para todas y todos los mexicanos. Es obligación y responsabilidad esencial de todo Estado la garantía de seguridad para sus ciudadanos (seguridad en sus vidas, en sus propiedades, de tránsito, para ejercer cualquier actividad lícita para el sustento personal y de sus familias); es decir, garantías para ejercer las libertades que caracterizan a una sociedad democrática.
- Creación de una "Comisión para la Verdad y la Justicia", nombrada por el Congreso de la Unión, que dilucide y esclarezca la situación de todas aquellas personas desaparecidas de manera forzada durante el actual gobierno federal y los anteriores e investigue a quiénes corresponden los cuerpos

que se han encontrado en las múltiples fosas clandestinas en diversas partes del país. Esta Comisión debe integrarse con ciudadanos, hombres y mujeres, investidos de honorabilidad y prestigio social y cuyo trabajo se lleve a cabo con total independencia del gobierno. Además, deberá rendir un informe de la situación de las personas sujetas a proceso por su participación en la defensa de derechos sociales.

- En México no debe haber cabida a la desaparición de personas y menos aún la desaparición forzada, el Estado está obligado a buscar a todos, atender a sus familiares, llevar ante la justicia a los autores materiales e intelectuales y garantizar realmente el derecho a la reparación del daño. Combatir igualmente con toda energía los secuestros, el cobro de pisos, los feminicidios y la trata de personas.
- Garantizar el derecho a la justicia para víctimas y ofendidos. Juicios justos con garantías del debido proceso para víctimas e indiciados.
- Derogación de la figura del arraigo.
- Es necesario dejar atrás el uso de las fuerzas militares en tareas que corresponden al mando civil, porque esta práctica está deteriorando al ejército, al grado que algunos de sus miembros se encuentran sujetos a proceso penal por graves violaciones a derechos humanos, como es el caso de Tlatlaya.
- Reconocemos el papel de las Fuerzas Armadas en el combate a la criminalidad, y por respeto a sus integrantes, y por tanto, demandamos que el mando civil asuma esta tarea, sin corrupción. Los soldados y marinos de México deben regresar, a sus cuarteles, también consolidar el MU en las entidades federativas. Eficientar la coordinación entre las policías estatales y federal. Jamás deberán repetirse ejecuciones extrajudiciales como las de Tlatlaya.
- Velar que la autonomía constitucional que se le otorgó al ministerio Público permita eficazmente integrar expedientes y hacerlos valer frente a los jueces.
- Integrar un nuevo órgano autónomo para la defensoría pública.
- Crear un Tribunal Constitucional competente para interpretar nuestra Carta Magna. La Suprema Corte de Justicia de la Nación solo será una institución encargada de la legalidad y jueces capaces de procesar a los delincuentes independientemente de su rango y condición.
- Fortalecer las facultades del Consejo de la Judicatura para combatir la corrupción del sistema judicial y cambiar su integración.
- Impulsar el Sistema Penal Acusatorio a nivel federal y aplicar la justicia oral. Promover instituciones de conciliación para la solución de conflictos.
- Despenalizar el consumo de las drogas. Lo anterior no implica necesariamente la despenalización de la producción y distribución de las mismas. Respecto a la distribución y producción, abriremos un debate para buscar alternativas al modelo prohibicionista del mercado de las drogas que tanta violencia ha provocado en nuestro país.
- Empoderar a los ciudadanos para que ejerzan su derecho a la seguridad; fomentar su participación en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas de seguridad pública. Democratizando la seguridad pública.
- Eficaz profesionalización y certificación de policías, agentes del ministerio público, peritos y funcionarios de seguridad pública, dotarla de equipo y tecnología para el combate a la delincuencia, mejorar sus condiciones laborales, establecer controles de confianza, lograr que se recupere la confianza ciudadana para contar con su apoyo y un eficaz control ciudadano.
- Garantizar la independencia de los órganos jurisdiccionales de los poderes estatales.
- Fortalecer la extinción de dominio a fin de recuperar en favor de la sociedad bienes de la delincuencia.
- Combatir las redes político-financieras del crimen organizado.
- Fortalecer las políticas de salud pública para prevención de adicciones.
- Combatir el trabajo infantil, la trata, la explotación sexual y la servidumbre humana.
- Reforma integral del sistema penitenciario para que a los reclusos (que pagan su deuda con la sociedad) se les garanticen sus derechos humanos y el derecho a la reinserción social y evitar que sean escuelas de delincuencia.
- Impulsar una cultura de tolerancia, protección y pleno respeto a los derechos humanos.

- Atajaremos las tentaciones autoritarias para suprimir el pluralismo, que disminuyen representatividad de la sociedad y sus organizaciones en el Congreso de la Unión; modificar la cláusula de gobernabilidad, la cual tiende a la sobre representación de una fuerza política en los órganos legislativos para crear mayorías artificiales. Deberemos reglamentar los gobiernos de coalición e instituir la revocación del mandato.
- Se deberá vigorizar el sistema municipalista a efecto de convertir al municipio en un órgano de gobierno con efectiva participación de los ciudadanos. Éstos deberán influir en las políticas municipales mediante las formas del presupuesto participativo; por ejemplo la contraloría social sobre el manejo de los recursos públicos y la constitución de sistemas permanentes de rendición de cuentas.
- Fomentar medidas afirmativas que permitan combatir desigualdades y fincar las bases para un trato igualitario entre hombres y mujeres.
- Recuperar los espacios públicos en favor de la población. Apoyar mediante programas especiales a los grupos vulnerables de la sociedad: adultos mayores, créditos para vivienda a personas de escasos recursos, comedores populares y becas a los hijos de madres jefas de familia.
- Impulsar una política de igualdad de oportunidades para los ciudadanos con enfoque de transversalidad en todos los planes y programas de gobierno.

GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONSTRUIR UN GOBIERNO AUSTERO, COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA FISCALIZACIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

- Proponemos democratizar verdaderamente el actual sistema político e institucional.
- Pugnaremos por un nuevo estilo de gobierno que elimine el autoritarismo, la impunidad y la corrupción en todos los niveles gubernamentales, administrativos, judiciales y de seguridad pública.
- Impulsaremos una verdadera reforma política que profundice, incluya y faciliten mecanismos de participación popular directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, voz ciudadana en el cabildo, afirmativa ficta, rendición de cuentas, presupuesto participativo, afirmativa ficta parlamentaria, contraloría y auditoría social y gobierno comunitario como cuarto nivel de gobierno.
- Proponemos el establecimiento de un Federalismo efectivo, real y participativo.
- Planteamos una nueva reforma electoral destinada a establecer una democracia representativa, participativa y transparente, a garantizar la libre asociación ciudadana sin cortapisas y una mayor participación política de la sociedad civil.
- La corrupción es el cáncer de México y la impunidad es la otra cara de esta moneda: destroza a las instituciones y lastima a la sociedad. Para combatirla es necesario crear el Tribunal Superior de Cuentas como un cuarto Poder Constitucional con facultades para prevenir, auditar, y en su caso, sancionar a los servidores públicos, a los particulares, a los partidos políticos o sus integrantes que incurran en actos de corrupción. Otorgar nuevas facultades para realizar auditorías en cualquier momento.
- La cuestionada licitación del ferrocarril México-Querétaro y las presuntas implicaciones que involucran al presidente Enrique Peña Nieto, a sus familiares y a particulares, deben ser plenamente esclarecidas. En este caso, y en otros en donde existan presuntos delitos, no debe haber impunidad alguna. Todo funcionario, desde el Presidente de la República hasta servidores públicos municipales, que puedan estar implicados en hechos ilícitos deben estar sujetos a las investigaciones que procedan legalmente.
- Regular rigurosamente la transparencia de licitaciones y concesiones, especialmente las de comunicaciones y transportes.
- Fortalecer la regulación del uso de los recursos públicos, el combate al uso de recursos de procedencia ilícita y al tráfico de influencias. Tipificar el dispendio y el gasto oneroso de recursos públicos como delitos graves.
- Deben eliminarse los gastos superfluos y onerosos que existen en los diferentes niveles y esferas del sector público. Este ahorro debe servir para incrementar los recursos destinados a actividades prioritarias.
- Se deben prohibir y sancionar ejemplarmente la práctica de los “moches”, y eliminar la asignación de partidas presupuestales que aplican discrecionalmente los legisladores, tanto en el ámbito federal como el local.
- Instaurar el registro público de deuda de todos los entes públicos federales, estatales y municipales.

- Obligación de que junto con la declaración patrimonial se presente la declaración de interés, (conflicto de intereses por litigar, representar y ser parte de un asunto o negocio) que se relacionen con la responsabilidad de servidor público.
- Ley de Austeridad y gasto público responsable del Estado.
- Rendición de cuentas periódicas de todas las instancias de gobierno.
- La publicidad y libre acceso a las decisiones de la autoridad son un derecho ciudadano y una obligación del servidor público que debe normarse rigurosamente.¹

IMPULSAR LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

- Impulsar una reforma educativa para elevar la calidad en la educación, abatir el analfabetismo, consolidar la educación preescolar, básica, media, media superior y superior.
- Incorporar al Artículo 3° Constitucional la obligatoriedad de la impartición de la educación inicial por parte del Estado.
- Detener la deserción de los estudiantes por motivos económicos y proporcionar:
 - Becas salario
 - Útiles escolares
 - Uniformes, y
 - Impulsar ferias de ciencias desde la primaria.
- Promover que las escuelas sean de tiempo completo.
- Transporte público gratuito a todos los estudiantes del país.
- Incentivar la educación para las niñas, jóvenes y mujeres, indígenas, discapacitados y de la población más vulnerable en general.
- Mejorar las condiciones laborales de los maestros e impulsar su formación continua.
- Impulsar la inversión en infraestructura escolar en todos los niveles.
- La inversión en educación debe representar el 8% del PIB, por ello se debe incrementar anualmente el 5% del presupuesto federal y aplicarlo en la ampliación y mejoramiento del sistema educativo en todos sus niveles, y en desarrollo de ciencia y tecnología, incentivar la investigación científica y la retención y/o recuperación de los científicos mexicanos en todas las áreas.
- Ampliar la cobertura y calidad de la educación pública media superior y superior, incrementando el número de becas en estos niveles.
- Construir un sistema de educación superior e investigación tecnológica para garantizar la formación de cuadros altamente calificados en el contexto de un mundo globalizado para responder al desafío que representa la competencia mundial.
- Fortalecer el sistema de bibliotecas y promover la lectura.
- Impulso y apoyo a las normales en todo el país.
- Incorporar las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación al proceso educativo. Nuestro país debe ser una sociedad de la información y del conocimiento (en la que el recurso básico sea el saber) con voluntad de aplicar conocimiento para generar mayor conocimiento, en un elevado esfuerzo de sistematización y organización para el servicio de la sociedad.
- Dotar de subsidios a la creación, la inventiva, el desarrollo artístico y cultural de los jóvenes, para enriquecer la cultura de la sociedad.

APOYAR LAS INICIATIVAS DE LOS JÓVENES, PRESENTE Y FUTURO DE MÉXICO, Y MOTOR DEL CAMBIO DEMOCRÁTICO. AMPLIAR LOS DERECHOS DE LA MUJER, INCLUIDOS LOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Los jóvenes son nuestra prioridad, hoy más que nunca, por la difícil situación por la que atraviesa nuestro país; en la cual a los jóvenes son a quien más afecta, en oportunidades de educación, trabajo, salud, cultura y recreación. Ante tales circunstancias, resulta primordial que nuestros legisladores reconozcan a las y los jóvenes como actores sociales y estratégicos para la transformación y mejoramiento del país. Para el Partido de la Revolución Democrática y para el Partido del Trabajo, los jóvenes son sujetos creadores, con capacidad plena para tomar decisiones. Impulsaremos la Ley General de Juventud.

¹ Comprando Complacencia: Publicidad oficial y Censura en México, Word Association of Newspapers and New Publisher, París, Francia, 2014.

- Impulsar el desarrollo de la juventud mediante políticas públicas que garanticen: becas salario, empleo, vivienda, salud y desarrollo social a través de la educación, tecnologías de, la información e incentivar la creatividad.
- Transformaremos en leyes y políticas públicas las ideas y propuestas de los jóvenes en torno a objetivos concretos: educación pública universal, trabajo digno, defensa del medio ambiente, diversidad sexual, así como proyectos locales y regionales, y por supuesto abrir espacios de representación y participación a nivel federal o local.
- Incorporar gradual y constantemente a los jóvenes al mercado de trabajo, fomentar la capacitación en condiciones protegidas y de desarrollo personal y profesional. Y garantizar sus derechos como trabajadores.
- Erradicar la discriminación por edad, género, orientación o preferencia sexual. Promover una cultura de tolerancia, respeto e inclusión de las diferencias; asimismo, continuar profundizando las acciones para impulsar condiciones efectivas para garantizar la equidad entre los géneros.
- Construir un sistema educativo universal y gratuito. Es imprescindible superar los rezagos educativos, ampliar la cobertura en los niveles medio superior y superior, y hacer de la calidad un atributo de la Educación Pública Nacional. Sólo así, México podrá materializar el principio histórico y constitucional de que la educación pública es un mecanismo fundamental para la movilidad social.
- Establecer programas específicos para los niños y jóvenes en situación de calle, con el objeto de dotarlos de servicios y atención básica, que permitan su reinserción paulatina a la sociedad.
- Incorporar a los jóvenes en labores de: apoyo a adultos mayores, grupos vulnerables, reconstrucción de espacios urbanos, regeneración del medio ambiente, educación cívica, protección civil y prevención de desastres naturales.
- Apoyar los derechos de los homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales; la lucha contra la homofobia debe ser nuestro compromiso permanente, promover políticas públicas encaminadas a reconocer los derechos de la comunidad lésbico-gay.
- Ampliar los programas de prevención del cáncer cérvico-uterino y de mama así como el de próstata.
- Consolidar las instituciones en defensa de los derechos de la mujer.
- Despenalización del aborto voluntario hasta las 12 semanas de gestación no sólo de un problema de derechos humanos sino también de salud pública.
- Apoyar el derecho a decidir sobre la reproducción y su vida, lo cual significa dar respaldo social, político y jurídico en las propuestas, leyes, programas y acciones afirmativas que promuevan y fomenten la información, el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, así como aquellas que busquen erradicar la discriminación, la coerción o la violencia por razón de género.
- Fortalecer la prevención de la violencia física, psicológica, sexual y las conductas discriminatorias así como de hostigamiento sexual. Reformar el sistema de justicia (MP y jueces) para la atención de las mujeres que sufren violencia.

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- Impulsar la política ambiental en la planeación del desarrollo con un enfoque de largo plazo para lograr que la sustentabilidad permee transversalmente en definir los planes, programas y proyectos de todas las áreas de la administración pública. Que se garantice la atención de los grandes retos ambientales del país como: el cambio climático, la biodiversidad, la gestión integral del agua, y la preservación de los bosques.
- Lograr la transformación del modelo económico y productivo hacia una economía realmente sostenible y sustentable, baja en carbono, que reduzca el daño ecológico y tenga por objetivo el bienestar humano y la equidad social.
- El impulso de la ciencia como instrumento de diagnóstico para la elaboración de políticas públicas a fin de atender de manera responsable los efectos del cambio climático.
- Elaborar un Plan Nacional de Protección y Mejoramiento Ambiental con la participación de los mejores especialistas, las universidades y las organizaciones sociales y civiles del país, además de científicos extranjeros del más alto nivel.

- Implementar las recomendaciones y políticas de los órganos internacionales de la ONU en materia ambiental y cambio climático para reducir las emisiones de carbono.
- Impulsar prioritariamente, en las áreas de alta conflictividad ambiental, económica y social, el ordenamiento del territorio con un enfoque preferentemente de cuencas y municipios, que busque integrar los ordenamientos ecológicos territoriales, los planes directores de desarrollo urbano, y otros instrumentos sectoriales para ordenar de manera preventiva los usos de los ecosistemas de acuerdo con su vocación ecológica y productiva.
- Garantizar la protección y restauración de áreas naturales en forma integrada y armónica con los ordenamientos territoriales, con el fin de conservar la biodiversidad presente en el país, en los estados y en los municipios, se deben impulsar acciones para que las comunidades y ciudadanos que habitan en las áreas naturales protegidas sean compatibles con el desarrollo económico y social.
- Propiciar una mayor responsabilidad ciudadana para articular el máximo consenso social para garantizar su participación responsable en la conservación de los recursos naturales y su aprovechamiento racional, sustentable y sostenible y fortalecer la educación y la comunicación ambiental.
- Definir el agua como bien público escaso, cuya preservación sea asunto de interés público, y de seguridad nacional, y promover una política de incentivos y castigos económicos de manera tal que genere menores costos la reutilización del agua en los procesos productivos que consumir mayores volúmenes de agua limpia o potable, así como una política tarifaria que induzca el ahorro y el consumo responsable de los usuarios.
- Promover el endurecimiento de sanciones por contaminación ambiental e impulsar una cultura de preservación integral del medio ambiente.
- Dotar al Estado mexicano de un protocolo de acciones y del instrumental jurídico para que actúe ante situaciones de emergencia como lo son: las situaciones de escasez, sequía y sobreexplotación de las aguas garantizando condiciones de equidad y sustentabilidad.
- Implementar políticas tendientes a desarrollar capacidades de adaptación al cambio climático para garantizar condiciones de seguridad hídrica para todos los ciudadanos. La Seguridad Hídrica deberá contener elementos de gobernanza y de observancia obligatoria como lo son el ordenamiento ecológico territorial, el diagnóstico de vulnerabilidades, la elaboración y actualización de Atlas de Riesgo, la prohibición de asentamientos humanos en zonas ribereñas, facilidades y otorgamiento de subsidios para la reubicación de la población asentada y recursos fiscales orientados a la construcción de infraestructura de protección a la población.

POR UN REFORMA ENERGÉTICA EN DEFENSA DE SOBERANÍA NACIONAL

- Exigimos se suspenda de inmediato: el aumento al precio de las gasolinas, gas, diesel y energía eléctrica, para beneficiar a la mayoría de la población. Que se cumpla la promesa de bajar el precio de los energéticos.
- Legislaremos para prohibir la técnica del *fracking* o fracturación hidráulica para la extracción de gas y petróleo del subsuelo, porque daña gravemente por el uso de agua y productos químicos a nuestro medio ambiente.
- Trabajaremos en la construcción de las mayorías legislativas para revertir las contrarreformas energéticas a los artículos 25, 27 y 28. Seguiremos el procedimiento para defensa nuestra soberanía ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en su momento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para impedir, la entrega de nuestros recursos energéticos a los capitales privados, nacionales y extranjeros; evitar su explotación sin mecanismos mínimos de regulación, anticorrupción, y transparencia y resolver a favor de los intereses de los mexicanos.

EN TELECOMUNICACIONES SEGUIREMOS LEGISLANDO CONTRA LOS PODERES FÁCTICOS Y EN DEFENSA DE LOS CIUDADANOS

- Alinearemos las leyes secundarias para recuperar el sentido que mandata nuestra Constitución: terminar con prácticas monopólicas; dotar de mayores facultades a los órganos reguladores para que puedan someter a estos grupos de interés fáctico en la defensa de los intereses de la sociedad.
- El Estado deberá garantizar que el papel de los medios de comunicación corresponda a las exigencias de una sociedad democrática. Ya que los ciudadanos, a través de la información plural, veraz y objetiva, se formen juicios propios y así participar de manera sustantiva en los asuntos públicos del país y poner freno a la manipulación de los poderes fácticos.
- Que la figura del defensor de las audiencias sea operativa para que permita romper la relación jerárquica entre medios y espectadores; crear un espacio de mayor interlocución entre quienes

hacen la comunicación y quienes la consumen; sancionar a los medios que no cumplan con los códigos de ética y los derechos de las audiencias.

- Legislar para que la preponderancia sea considerada, por actividad y no como sector, a fin de que los entes reguladores combatan actividades claramente monopólicas.
- Reglamentar el derecho de réplica y otorgar facultades a IFETEL para sancionar de manera estricta el incumplimiento de cualquier medio de comunicación. También regular el derecho de réplica en el tema electoral que aún está pendiente.
- Uno de los signos de la época es la revolución en las tecnologías de la información, la comunicación, el aprendizaje y el conocimiento (TICS). Legislaremos para lograr que estas tecnologías se pongan al servicio de toda la sociedad mexicana y no sea una fuente más de desigualdad y luchar para que nuestro país este en la vanguardia en la apropiación y desarrollo y neutralidad de estas nuevas tecnologías. Impulso a la sociedad del conocimiento.

REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA UNA CIUDAD DE DERECHOS

- Impulsaremos una reforma constitucional que reconozca la soberanía del Distrito Federal por medio de la creación de una entidad federativa dotada de plenos derechos en el marco del pacto federal y la expedición de una constitución local para hacer de la Ciudad de México una entidad con las más amplias libertades y derechos.
- Promover para su aplicación nacional las normas de la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal, en virtud de su reconocimiento a nivel internacional como única en su tipo.

IMPULSAREMOS EL DESARROLLO RURAL

- Impulsar el aumento presupuestario al desarrollo rural en programas que incentiven la producción, mecanización y capacitación, además de la investigación científica, que ayude a proteger y mejorar las cadenas productivas en todos sus ámbitos.
- Hacer efectivo el derecho constitucional a la alimentación mediante el logro de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Establecer el Sistema Nacional de Planificación Alimentaria que defina las metas de producción agroalimentaria (en función de las necesidades alimentarias y nutricionales de la población).
- Reducir las asimetrías en la disposición de recursos para la producción alimentaria, entre los estratos de menores recursos y los de mayor capitalización.
- Articular las cadenas productivas alimentarias, con la participación de todos los actores de la producción, que conlleve a la capitalización de los productores, mediante la retención de porciones del valor agregado.
- Apoyaremos la protección y defensa de los migrantes. Adquirimos el compromiso serio e irrenunciable de legislar para que se establezca la defensa y salvaguarda de los derechos laborales, humanos y sociales de nuestros trabajadores migrantes. Procuraremos acceder a un esquema de seguridad jurídica equitativo para los millones de mexicanos y latinoamericanos que arriesgan su vida en busca de mejorar su situación.

POR UNA POLÍTICA EXTERIOR SOBERANA

- Construir una política exterior de Estado. Creación de un Consejo Nacional de Política Exterior integrado por el poder ejecutivo, el poder legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la academia especializada y organizaciones no gubernamentales mexicanas.
- Ampliar las facultades de la Cámara de Senadores en materia de ratificación de Tratados y todo tipo de acuerdos internacionales.
- Impulsaremos la construcción de una globalidad distinta a la dominante, la cual esté basada en los principios de solidaridad, bienestar y democracia con mayor libertad e igualdad.
- Reconocimiento pleno y sin condiciones de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
- Diversificar las relaciones exteriores de nuestro país bajo la concepción del multilateralismo.
- Debemos enfocar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).
- Impulso de acuerdos internacionales que comprometan a los países a frenar el cambio climático y deterioro ecológico planetario.

- Delinear y construir una nueva relación con Estados Unidos. Nuevo tratamiento de los temas vitales para México: el desarrollo, la migración, la seguridad fronteriza y la lucha contra el narcotráfico; en el principio de asociación, no de subordinación y preservar independencia y soberanía.
- Reformas a la ley a fin de garantizar la adecuada protección de los migrantes que transitan por México y la instrumentación de una verdadera política de Estado, transversal e integral, en la materia.
- Es necesaria la legalización de millones de trabajadores indocumentados, sobre todo mexicanos, en Estados Unidos, como un paso indispensable para una relación constructiva entre ambas naciones.

¡Democracia Ya, Patria para todos!

UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
